



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.272.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 164316/2 - Fichero N° 54 - Tomo II, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03891-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, vencido el período de concesión de la explotación del servicio público urbano de transporte de pasajeros, otorgado en el marco de la Ordenanza N° 2319, se llama a licitación pública para una nueva concesión, adjudicándose al Sr. Javier Eduardo Villarrubia la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, de acuerdo a su oferta y Decreto N° 16310 y 16447.

Que ante el surgimiento de demoras en la entrega de las unidades que debía afectar el concesionario al servicio, se prorroga el plazo que tenía Javier Villarrubia para hacerse cargo del servicio, mediante Ordenanzas N° 3197 y 3201, otorgando la última de ellas una prórroga hasta el 31 de marzo de 1999, y exigiendo expresamente la presentación de los títulos de propiedad de los vehículos que justifiquen la titularidad de su dominio a nombre del prestador de servicio, todo ello previo a la firma del contrato y comienzo efectivo de la prestación, prorrogando asimismo en las dos ocasiones, la concesión del mismo servicio a la Empresa General Belgrano S.R.L., hasta que Javier Villarrubia esté en condiciones de hacerse cargo del mismo.

Que no obstante los telegramas colacionados N° 7 y 8 en fecha 9 de marzo de 1999, que cursa la Municipalidad de Rafaela al antes nombrado, exigiendo la inmediata restitución del servicio, bajo apercibimiento de tomar las medidas necesarias para su efectivo restablecimiento, el mismo no es reiniciado, cursándose en fecha 10 de marzo de 1999 Telegrama Colacionado N° 9 comunicando la revocación de la concesión que fuera prorrogada hasta el 31 de marzo de 1999 mediante Ordenanza N° 3.201, por haberse incumplido el adjudicatario con las exigencias contenidas en el artículo 20° del Decreto N° 11.200 y configurado la causal prevista en el artículo 23.1 de la misma norma legal.

Que, planteando tal situación como una evidente urgencia, mediante Ordenanza N° 3.203 se faculta al Ejecutivo Municipal a contratar en forma Directa el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros hasta que el adjudicatario se hiciera cargo del mismo.

Que en fecha 15 de marzo de 1999, previo acuerdo de la Comisión prevista mediante Ordenanza N° 2319, es suscripto con las firmas "Transportadora Mesopotámica" y "T.C. S.R.L." contrato mediante el cual se le otorga hasta el 31 de marzo de 1999 el servicio, pactándose como contraprestación la suma de \$ 2.000 por vehículo y la recaudación mediante boletos en favor de las empresas.

Que en fecha 29 de marzo de 1999, el adjudicatario Javier Eduardo Villarrubia presenta nota en la cual manifiesta que, respecto de los vehículos, no le será posible presentar los títulos de propiedad, contando sólo con factura de éstos.

Que además la empresa proveedora de los colectivos, ALENCO S.A.I.C. comunica en fecha 29 de marzo de 1999 un listado de coches que no coincide con los

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARIO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

propuestos por Javier Villarrubia a fs. 165, de acuerdo a los términos de su oferta obrante a fs. 169, artículo 4to. 4.6 del expediente administrativo letra "S", N° 164316/2, Fichero N° 54.

Que tal manifestación, motivó la intervención de la Comisión creada mediante Ordenanza N° 2913, la cual considera que vencida las prórrogas, no puede tenerse en cuenta un nuevo pedido de prórroga como justificado a fin de prolongar nuevamente el plazo indicado, resultando además la presentación de los títulos que justifiquen la titularidad del dominio de los vehículos a nombre del Sr. Javier Eduardo Villarrubia expresamente exigidos tanto en los pliegos licitatorios como en las Ordenanzas que concedieron las prórrogas, entendiéndose que tampoco podían tolerarse las variaciones de la propuesta en lo que hace a la antigüedad de los modelos de los vehículos originariamente propuestos por Javier Villarrubia.

Que además se entiende que no puede consentirse estos incumplimientos y accederse a lo solicitado, pues carecen de justificación alguna.

Que por dichos motivos la Comisión dictaminó que debe dejarse sin efecto la adjudicación, razón por la cual se anula la misma, mediante el dictado de la pertinente norma legal por parte del Ejecutivo Municipal, en fecha 31 de marzo de 1999.

Que ante la situación planteada, además la Comisión consideró que debe procurarse el dictado de Ordenanza que prorrogue la situación de urgencia dispuesta mediante Ordenanza N° 3.202, a fin de permitir de esta manera el mantenimiento de la prestación de tal Servicio Público esencial, haciéndolo mediante Ordenanza N° 3.209, procurando nuevamente el concesionamiento del servicio.

Que a ese fin, mediante Decreto N° 16.831 se efectúa un nuevo llamado a licitación procurando la concesión del Servicio, presentándose las ofertas de las empresas Zorzag Transporte S.R.L. y Eduardo Francisco Bulfoni, resultando de los informes técnicos económicos y jurídicos la inconveniencia de adjudicar a las citadas, declarándose en consecuencia fracasada la licitación, mediante Decreto N° 16.984.

Que ante tal situación, por un lado se autoriza prorrogar la contratación directa del servicio y se decide la adquisición de las unidades por parte del municipio, a fin que este preste el servicio, retomando su explotación, llamándose a licitación mediante Decreto N° 17.075 y contratándose la prestación del servicio en forma directa con las Empresas Transportadora Mesopotámica S.R.L. y T.C. S.R.L., venciéndose la misma en fecha 22 de octubre de 1999.

Que a la licitación para la adquisición de las unidades se presentan cinco oferentes, los cuales merecieron el rechazo, cuatro de ellos por no ajustarse a los requisitos técnicos y del pliego y el restante por no resultar conveniente a los intereses municipales, declarándose por ende la misma como fracasada.

Que el fracaso de dos licitaciones para la concesión del servicio y una para la adquisición de las unidades, además del canon mensual que debía abonarse, motivó el dictado de una nueva Ordenanza N° 3.253, la cual declaró la situación de urgencia referida al servicio de transporte público de pasajeros, autorizándose al Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la adquisición de hasta nueve

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

minibuses mediante concurso de precios, el que se dispone mediante Decreto N° 17.075.

Que por otra parte, mediante Decreto N° 17.287 se incorpora el Departamento de Transporte Público como dependencia de la Dirección General de Coordinación y Control Público, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, designándose por intermedio de Resolución N° 10.879 al agente a su cargo y nombrándose personal a fin de comenzar la prestación del servicio, mediante Decreto N° 17.391.

Que, vencido el contrato mediante el cual se contrató la temporaria prestación del Servicio con las empresas antes nombradas, en fecha 22 de octubre del corriente, a partir del día 23 de octubre del mismo año y no encontrándose aún adjudicada la compra de los minibuses, previo pedido de cotizaciones, se formalizó contrato de locación de nueve unidades, por la suma total de Pesos Seis mil doscientos cincuenta por un plazo de quince días corridos, contados a partir del 23 de octubre de 1999, comenzando a cumplir con el servicio por intermedio de la dependencia y personal municipal dispuestos a ese fin.

Que, teniendo en cuenta que actualmente, habiendo merecido la aprobación de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, se encuentra en trámite de aprobación ante la Cámara de Diputados, el proyecto de ley que autorice al municipio a contraer empréstito para la adquisición de minibuses, por lo que resulta necesario prorrogar el alquiler de las unidades actualmente en servicio, hasta tanto puedan ser adquiridas y afectadas al mismo las que pretende comprar este Municipio.

Que están cumplimentados todos los trámites necesarios para concretar la compra de los minibuses por parte del Municipio, habiéndose resuelto la modalidad de la administración del servicio, ahora Municipal, la adquisición de las ticketeras, la definición de recorridos, las características de la relación contractual con los empleados, restando sólo la aprobación de la ley que autoriza el endeudamiento.

Que, excediendo la prórroga solicitada, el monto que legalmente se halla autorizado el ente público a contratar sin trámite licitatorio (Pesos Seis Mil Quinientos) se impone requerir autorización para continuar contratando, por las mismas razones de urgencia que justificaron anteriores ordenanzas en igual sentido, referidas a este vital servicio.

Que a partir de la municipalización del servicio ya contratado, es un hecho que los ingresos obtenidos por la explotación del mismo, son aplicados por el Municipio a la cobertura de los costos de esta contratación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Declárase situación de urgencia a los fines previstos en el artículo 11º de la Ley Provincial N° 2756, y, consecuentemente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el alquiler de hasta nueve

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Colectivos destinados a la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros para la ciudad, hasta tanto la Municipalidad de Rafaela adquiera y ponga en servicios los minibuses que fueran requeridos mediante concurso de precios dispuesto por Decreto N° 17.075.-

**Art. 2º)** El gasto que insuma la presente se imputará en: B.05.01.02.001.020.11/2 Alquileres.-

**Art. 3º)** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de octubre de mil nove-  
cientos noventa y nueve.-

  
DR. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
O.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela